



*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV San Serván 7, SL, para la instalación fotovoltaica "Serván 7", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M/62/19. (2020061546)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad FRV San Serván 7, SL, con CIF B88411129 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40, 5.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de octubre de 2019, D. Andrea Fontana Gribodo y D.ª Luisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 7, SL, presentaron solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Serván 7" ubicada en término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 7 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 28 de mayo de 2020, la sociedad FRV San Serván 7, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 22 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se



formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Serván 7" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**R E S U E L V E :**

Conceder a la sociedad FRV San Serván 7, SL, con CIF B88411129, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Serván 7.
- Instalación generadora de 46.016,88 kWp de potencia instalada, compuesta por 117.992 módulos fotovoltaicos de 390 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores monofila a un eje y 428 inversores de 105,00 kVA (40 °C) cada uno. La potencia nominal a inyectar en el POI ("Punto de Interconexión"), controlada por un software implementado en el sistema de control y monitorización de la planta, no sobrepasará los 40 MWn.
- La instalación se dividirá en 10 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 5.200 kVA (40 °C) -30/0,8 kV- D y 11 y 11 para el CT1 y 1 transformador de 5.000 kVA (40 °C) -30/0,8 kV- D y 11 y 11 para el resto.
  - ◊ Los 10 centros de transformación, del CT1 al CT10, contendrán cada uno un cuadro de baja tensión y un transformador de 5 kVA - Dyn11 - 800/400 V - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, el CT2, CT3, CT4, CT7, CT8 y CT9 dispondrán de 2 celdas de línea y una celda de protección de transformador y el CT1, CT5, CT6 y CT10 de 1 celda de línea y 1 celda de protección.
- El centro de seccionamiento que será el nexo de unión entre los citados centros de transformación y la subestación de nueva construcción "San Serván 8", incluirá 5 celdas de línea, una de ellas de salida a la subestación, 1 celda de protección para un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA - 30/0,40-0,23 kV y 1 cuadro de BT.
- Existirán cinco líneas subterráneas con cables RHZ1 3x1x240 Al 18/30 kV, RHZ1 3x1x300 Al 18/30 kV y RHZ1 3x2x1x500 Al 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí con el centro de seccionamiento y dicho centro con 1 celda



de MT en la subestación elevadora 30/220 kV "San Serván 8". Dichas líneas discurrirán por el Polígono 3, parcelas 5, 6, 13 y 9001; Polígono 4, parcela 3 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).

La subestación elevadora "San Serván 8", así como las demás infraestructuras de evacuación compartidas con otras instalaciones de producción (expedientes GE-M/61/19 y GE-M/69/19) hasta la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/69/19. Asimismo, el proyecto de la subestación colectora y las demás infraestructuras de evacuación hasta el punto de conexión otorgado para la instalación en la subestación "San Serván 220" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, está incluido en el expediente GE-M/70/19.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 3, parcelas 5, 6, 13 y 9001; Polígono 4, parcelas 3, 11, 12, 13, 15 y 9002 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06126A00300005, 06126A00300006, 06126A00300013, 06126A00309001, 06126A00400003, 06126A00400011, 06126A00400012, 06126A00400013, 06126A00400015 y 06126A00409002, respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.767.901,29 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

**DOE**

NÚMERO 160

Martes, 18 de agosto de 2020

**29233**

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de julio de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
**SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ**

• • •